Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Interadministrativo, que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas Del Departamento De Arauca ASCATIDAR, para avanzar en la tercera fase del Plan de Salvaguarda Hitnù, consistente en la actualización, validación comunitaria e institucional de su diagnóstico, en cumplimiento del auto de seguimiento 004 de 2009 de la Sentencia T 025 de 2004. **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – ASCATIDAR:** En virtud del presente convenio**, ASCATIDAR** tiene los siguientes compromisos: **I. GENERALES: 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.**2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos. **5.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **8.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **9.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **10.** Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. (Cuando aplique). **11.** Cumplir con el objeto del contrato o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **14.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato o convenio. **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **16.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato o convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. **17.** Tenga en cuenta que para los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, una de las obligaciones esenciales consiste en colgar en la plataforma SIGEP, la respectiva Hoja de vida, con anterioridad a la celebración o subscripción del contrato respectivo. **18.** Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y las del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y de Seguridad Social. **19.** Suscribir acta de inicio**. II. ESPECIFICOS**: **1. ASCATIDAR**: Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio. **2.** Elaborar y entregar un (1) documento en medio magnético que contenga el cronograma de actividades, donde se evidencien los tiempos programados para la ejecución del convenio, y que cuente con la aprobación de la supervisión. **3.** Elaborar y entregar un (1) documento en medio magnético que contenga el plan operativo, en el cual se detallen las actividades a desarrollar, su alcance, responsables y tiempos de ejecución, conforme a lo establecido en el convenio y en la propuesta técnica, y aprobado por la supervisión. **4.** Elaborar y entregar un (1) archivo en medio magnético que contenga copia de las hojas de vida del personal mínimo requerido, con sus respectivos soportes (títulos, certificados, constancias de experiencia y demás documentos solicitados por la supervisión), así como los contratos correspondientes, conforme a lo establecido en el convenio y en la propuesta técnica. **5.** Elaborar y entregar un (1) archivo en medio magnético que contenga las certificaciones firmadas por autoridad indígena ratificando la calidad de sabedor ancestral, así como fotocopias de las cédulas. **6.** Elaborar y entregar un (1) documento en medio magnético que contenga la "METODOLOGIA" a implementar con una estructura técnica detallada que describa el trabajo para los comités técnicos, así como las asambleas con los representantes de cada resguardo. **7.** Mantener durante el plazo de ejecución del convenio el personal mínimo requerido con los perfiles y el tiempo indicado en la oferta y en el convenio. **8.** Desarrollar el PRIMER COMITÉ TECNICO en el municipio de Saravena, con la participación de 12 personas de la comunidad, 5 delegados de la junta directiva ASCATIDAR, con 10 participantes del equipo técnico para un total de 27 participantes, donde se contextualizará los avances técnicos y políticos del plan de salvaguarda del pueblo Hitnú con el comité ejecutivo de ASCATIDAR, así mismo diseñar la metodología de trabajo para las asambleas con los representantes de cada resguardo. **9.** Elaborar y entregar al Ministerio del Interior un informe " PRIMER INFORME COMITE TECNICO" en medio magnético. Este informe deberá evidenciar los avances técnicos y políticos del Plan de Salvaguarda del pueblo Hitnú, con un análisis exhaustivo y contextualizado, y será entregado al Comité Ejecutivo de ASCATIDAR para su revisión y seguimiento. **10.** Desarrollar una ASAMBLEA DE ACTUALIZACIÒN del pueblo indígena Hitnu en el territorio aledaño al Resguardo San José de Lipa con una duración de tres (3) días y con la participación de 235 personas de la comunidad, 5 delegados de la junta directiva ASCATIDAR, con 10 participantes del equipo técnico para un total de 250

personas, para la actualización del diagnóstico del plan de salvaguarda y fortalecimiento de capacidades según la medida cautelar del auto NRO. SRVR-LRG-MC-748-2024. **11.** Elaborar y entregar al Ministerio del Interior Un documento en medio magnético que contenga la "ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO DEL PLAN DE SALVAGUARDA HITNÙ". Este informe deberá evidenciar las afectaciones y el peligro de exterminio físico y cultual a causa el conflicto armado, con un análisis exhaustivo y contextualizado de la realidad, y será entregado al Comité Ejecutivo de ASCATIDAR para su validación. **12.** Desarrollar el SEGUNDO COMITÉ TECNICO con una duración de 2 días, en el municipio de Saravena y con la participación de 10 participantes del equipo técnico y 5 representantes de ASCATIDAR para un total de 15 personas, para la retroalimentación en equipo sobre los resultados de la asamblea comunitaria, el equipo técnico de acuerdo a los insumos recolectados deberá preparar técnica y políticamente la gestión interinstitucional del plan de salvaguarda Hitnü para su validación.**13.** Desarrollar el ENCUENTRO DE LIDERES, AUTORIDADES E INSTITUCIONES con una duración de dos (2) días, en el municipio de Saravena y con la participación 32 personas de la comunidad, 10 personas del equipo profesional, 10 personas de las entidades territoriales y 3 representantes de ASCATIDAR para un total de 55 personas, para la validación de la actualización del diagnóstico del plan de salvaguarda y construcción de las líneas de acciones del pueblo indígena Hitnu del departamento de Arauca. **14.** Elaborar y entregar un (1) documento en medio magnético que contenga la "DIAGNÒSTICO Y LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN DE SALVAGUARDA HITNÙ". Este documento deberá evidenciar las afectaciones a causa el conflicto armado y las líneas de acción construidas las cuales serán la base para la formulación de programas y perfiles de proyectos, el cual debe estar firmado por ASCATIDAR. **15.** Elaborar y entregar un (1) documento en medio magnético qué contenga las actividades desarrolladas con el fin de fortalecer la guardia indígena del pueblo indígena Hitnú. **16.** Elaborar y entregar un (1) documento técnico que contenga los resultados del proceso de diseño, producción e implementación de la estrategia de comunicación y divulgación (que incluya la muestra de las piezas elaboradas). **17.** Elaborar y entregar un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que dé cuenta de la inversión del 100% de la legalización de los recursos entregados en el primer desembolso y los demás documentos y requisitos solicitados para realizar el desembolso. **18.** Elaborar y entregar un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que dé cuenta de la inversión del 100% de la legalización de los recursos entregados en el segundo desembolso y los demás documentos y requisitos solicitados para realizar el desembolso de acuerdo con lo establecido en los estudios previos. **19**. Elaborar y entregar un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que acredite los compromisos presupuestales ejecutados por el 100% del valor del convenio en el formato qué le solicité la supervisión del convenio. **20.** Cumplir con los lineamientos descritos en el estudio previo y en la propuesta. **21.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **22.** Cumplir a cabalidad los servicios objeto del convenio, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en el Convenio y en la propuesta. **23.** Mantener el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia a la exigida en la "Especificaciones Técnicas Mínimas". En todo caso se debe contar con la autorización previa escrita del Supervisor del Convenio. **24.** Responder a los requerimientos de aclaración o información que se le formule en relación con la ejecución del convenio, en los plazos que el Ministerio del Interior a través del Supervisor del convenio le señalen. **25.** Cumplir el objeto del convenio dentro del término y en los sitios convenidos. **26.** Una vez finalizado el plazo del convenio presentar un informe final consolidado en el cual se incluya los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos acaecidos durante la ejecución del convenio. **27.** Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del convenio y que guarden relación con el desarrollo del objeto convenido. **CLÁUSULA TERCERA- COMPROMISOS DEL MINISTERIO: 1.** Ejercer la supervisión del Convenio**. 2.** Aprobar el cronograma y plan operativo donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Convenio. **3.** Verificar la correcta ejecución del Convenio en procura de la protección de la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas del País. **4.** Brindar la asistencia y el acompañamiento a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR en lo de su competencia, para la consecución de las actividades y productos tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio. **5.** Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a los desembolsos con sujeción al PAC correspondiente al periodo en que se solicite el desembolso de los recursos. **6.** Brindar la información y documentación que el convenido requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **7.** Expedir el respectivo registro presupuestal. **8.** Aprobar las garantías del Convenio. **9.** Suscribir el acta de liquidación, dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio. **10.** Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos de las sumas señaladas en los presentes estudios previos. **11.** Suscribir acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de **DOS (02) MESES**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y APORTES:** El valor del convenio será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($478.300.000),** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, valor que se desembolsará con cargo al presupuesto del **MINISTERIO**, y que se encuentra respaldado así:

CDP No.	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
225	12/06/2025	$ 478.300.000	37-01-01-021	A-03-04-01-012 ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN	10

				CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004 (NO DE PENSIONES)	

B) POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR: está representado en el conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y **su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a.** Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; **b.** Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; **c**. Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; **d.** Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; **e**. Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; **f**. Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); **g.** Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. **PARAGRAFO:** El Ministerio del Interior, en concordancia con las disposiciones legales nacionales e internacionales que promueven el saber tradicional de las comunidades indígenas, reconoce que estos conocimientos tradicionales constituyen el núcleo de la identidad, la herencia cultural y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas cuya trasmisión resulta esencial para proteger la identidad, fomentar un desarrollo económico desde el punto de vista cultural y la sostenibilidad de sus medios de subsistencia. Debe tenerse en cuenta que la educación de las comunidades indígenas se basa en sus propios sistemas de socialización, a través de los que se transmiten y renuevan los elementos constitutivos de su cultura, por lo que no es posible equiparar su experiencia, conocimiento y habilidades con los requisitos habituales de experiencias y formación exigidos a otro segmento de la población colombiana, que acredita su formación a través de la educación formal. Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 del 2020, el aporte de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR se encuentra representando en el conjunto de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, insumo fundamental para implementar la ruta metodológica pactada hacia la garantía del derecho fundamental de consulta previa, libre e informada con los pueblos y/o comunidades indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios, "***en la tercera fase del Plan de Salvaguarda Hitnù, consistente en la actualización, validación comunitaria e institucional de su diagnóstico, en cumplimiento del auto de seguimiento 004 de 2009 de la Sentencia T 025 de 2004.***" **CLAÚSULA SEXTA - DESEMBOLSOS:** El Ministerio desembolsará los aportes al **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 478.300.000)** del presente convenio así:

Desembolso	Requisito (Producto)	Porcentaje
Un primer desembolso del 40%, a partir del perfeccionamiento del convenio, por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($191.320.000)	- Acta de inicio del convenio firmada. - Un (1) documento en medio magnético que contenga el cronograma de actividades firmado por el representante legal de ASCATIDAR, donde se evidencien los tiempos programados para la ejecución del convenio, y que cuente con la aprobación de la supervisión. (Obligación específica 1) - Un (1) documento en medio magnético que contenga el plan operativo firmado por el representante legal de ASCATIDAR, en el cual se detalle las actividades a desarrollar, su alcance, responsables y tiempos de ejecución, conforme a lo establecido en el convenio y en la propuesta técnica, y aprobado por la supervisión. (Obligación específica 3). - Un (1) archivo en medio magnético que contenga copia de las hojas d vida del personal mínimo requerido, con sus respectivos soportes (títulos, certificados, constancias de experiencia y demás documentos solicitados por la supervisión), así como los contratos correspondientes las funciones a desarrollar conforme a lo establecido en el convenio y la propuesta técnica. (obligación específica 4). - Un archivo en medio magnético que contenga las certificaciones firmadas por autoridad indígena ratificando la calidad de sabedor ancestral, así como fotocopias de las cédulas. (Obligación Especifica 5) - Un documento en medio magnético que contenga la "METODOLOGIA" a implementar con una estructura técnica detallada que describa el trabajo para los comités técnicos, así	40%

	como las asambleas con los representantes de cada resguardo, (Obligación especifica 6)	
Un segundo desembolso del 40% por la suma de por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($191.320.000)	- El cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la entrega de los siguientes productos: *Acta del desarrollo del PRIMER COMITÈ TÈCNICO con la participación de 27 personas (12 personas comunidad, 5 delegados ASCATIDAR, 10 equipo técnico), anexando Listados de asistencia (debe contener el logo del Ministerio del Interior, registro fotográfico (4 fotografías describiendo la actividad realizada). OE 8 *Un informe " PRIMER INFORME COMITE TECNICO" en medio magnético. Este informe deberá evidenciar los avances técnicos y políticos del Plan de Salvaguarda del pueblo Hitnú, con un análisis exhaustivo y contextualizado, y será entregado al Comité Ejecutivo de ASCATIDAR para su revisión y seguimiento.OE9 *Acta del desarrollo de la ASAMBLEA DE ACTUALIZACIÒN con la participación de 250 personas (235 personas comunidad, 5 delegados ASCATIDAR, 10 equipo técnico), anexando Listados de asistencia (debe contener el logo del Ministerio del Interior, registro fotográfico (4 fotografías describiendo la actividad realizada). OE 10 *Acta del desarrollo de la SEGUNDO COMITÈ TÈCNICO con la participación de 15 personas (5 delegados ASCATIDAR, 10 equipo técnico), anexando Listados de asistencia (debe contener el logo del Ministerio del Interior, registro fotográfico (4 fotografías describiendo la actividad realizada). OE 12 - Documento en medio magnético que contenga la “Agenda y metodología a implementar, para preparar técnica y políticamente la gestión interinstitucional del plan de salvaguarda Hitnü para su validación y concertación. - Acta del desarrollo del ENCUENTRO DE LÍDERES, AUTORIDADES E INSTITUCIONES, con la participación de 55 personas (32 personas comunidad, 5 delegados ASCATIDAR, 10 equipo técnico, 10 personas entidades territoriales), anexando Listados de asistencia (debe contener el logo del Ministerio del Interior, registro fotográfico (4 fotografías describiendo la actividad realizada). OE 13 - Entregar un (1) documento en medio magnético qué contenga las actividades desarrolladas con el fin de fortalecer la guardia indígena del pueblo indígena Hitnú. OE 15 - Entregar un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que dé cuenta de la inversión del 100% de la legalización de los recursos entregados en el primer desembolso y - Los demás documentos y requisitos solicitados. OE 17	40%
Un tercer desembolso del 20%, por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS $95.660.000	- El cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la entrega de los siguientes productos: - Un documento en medio magnético que contenga la “ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO DEL PLAN DE SALVAGUARDAHITNÙ”. Este informe deberá evidenciar las afectaciones y el peligro de exterminio físico y cultual a causa el conflicto armado, con un análisis exhaustivo y contextualizado de la realidad, y será entregado al Comité Ejecutivo de ASCATIDAR para su validación. OE11 - Un documento en medio magnético que contenga el “DIAGNÒSTICO Y LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN DE SALVAGUARDA HITNÙ”. Este documento deberá evidenciar las afectaciones a causa el conflicto armado y las líneas de acción construidas las cuales serán la base para la formulación de programas y perfiles de proyectos, el cual debe estar firmado por ASCATIDAR. OE 14 - Un Documento técnico en medio magnético, que contenga los resultados del proceso de diseño, producción e implementación de la estrategia de comunicación y divulgación	20%

	(que incluya la muestra de las piezas elaboradas). OE16. - Entregar un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que dé cuenta de la inversión del 100% de la legalización de los recursos entregados en el segundo desembolso y los demás documentos y requisitos solicitados para realizar el desembolso de acuerdo con lo establecido en los estudios previos. OE 18 - Entregar un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que acredite los compromisos presupuestales ejecutados por el 100% del valor del convenio en el formato qué le solicité la supervisión del convenio. OE 19 - - Entregar un informe final consolidado en el cual se incluya los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos acaecidos durante la ejecución del convenio. OE 26	

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o desembolso al que se compromete el MINISTERIO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio de la presentación, por parte del contratista y/o ente estatal y/o asociado y/o cooperante de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES. EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre los desembolsos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que se declare el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, **EL MINISTERIO** definirá el valor de los recursos a restituir por parte de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR:** según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA – CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos a realizarse por parte **DEL MINISTERIO** al **CONVENIDO**, se efectuarán en la cuenta de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR. CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS – LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR,** deberá constituir, a favor de la **NACIÒN–MINISTERIO DEL INTERIOR,** identificado con **N.I.T., 830.114.475-6**, una garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 "**GARANTIAS**" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	20% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (1) año más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20 % del valor estimado del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV por tratarse de un contrato inferior a 1500 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO- La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía. **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio interadministrativo se desarrollarán en el Departamento de Arauca con la comunidad HITNU, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO ÚNICO.LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR,** a fin de recibir notificaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente convenio, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del convenio y liquidación, las recibirá en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos a cargo de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA -**

ASCATIDAR, será ejercida por **el/la Directora De Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías** o por quien designe la ORDENADORA DEL GASTO, y será responsable de aprobar los desembolsos y los informes que se presenten en el Convenio, de proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las siguientes: **1.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del Convenido; **2**. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio dentro de las condiciones exigidas. **3.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR. 4.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al Convenido**. 5.** Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente al **MINISTERIO**, sobre el desarrollo del presente convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR. 7.** Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio**. 9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, en el evento en que existan reconocimientos a favor del Convenido. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada desembolso, que **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **11.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual**. PARÁGRAFO CUARTO**. El supervisor será responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** debe dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad que regule la materia, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el Ordenador del Gasto, el Supervisor del Ministerio y el Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reanudación. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**. En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR**, la cual deberá ser solicitada ante la Subdirección de Gestión Contractual, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO,** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR,** como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Reiniciado el convenio, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR,** deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está

transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INFORMES. LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR,** se obliga a presentar por escrito los informes de actividades que solicite **El MINISTERIO,** a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO**. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el desembolso del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Por tratarse de un convenio de interadministrativo regido por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MINISTERIO.** El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del Convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE EMBLEMAS, NOMBRES O SELLOS DE LAS PARTES**. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **MINISTERIO** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **MINISTERIO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **MINISTERIO** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **MINISTERIO** con **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** con relación a pago y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **MINISTERIO** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **MINISTERIO** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **EL MINISTERIO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **El MINISTERIO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos inherentes al Convenio. **2.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta y presupuesto presentados por **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** en lo que no sea contrario a lo establecido en el presente convenio. **4.** Análisis del sector económico. **5.** El presente Anexo de Condiciones Contractuales. **6.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al **MINISTERIO**, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente convenio, previstos en la Constitución y la Ley**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD**: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto convencional y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **MINISTERIO**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de hacer un **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD** de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** cuando lo considere necesario y como tal, ésta acepta que **EL MINISTERIO** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio en SECOP II, no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 así como las demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA -**

ASCATIDAR declara no estar incursa en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 del 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que pudieran llegar a contratar para actividades que puedan tener algún tipo de relación directa y/o indirecta con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR,** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MINISTERIO** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – ASCATIDAR** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – ASCATIDAR** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PROHIBICIONES**. **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este convenio sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio. **2.** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO,** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. **3.** Certificación de desembolsos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del CONVENIDO, de los compromisos, términos o condiciones establecidas en el presente anexo de condiciones, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previa observancia del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en

el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Indígena De San Lorenzo, EL MINISTERIO le impondrá a este multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. Estas multas se impondrán con una finalidad de conminar al cumplimiento del objeto contractual y para su aplicación se implementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Cabildo Indígena Del Resguardo Indígena De San Lorenzo autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al convenido por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El régimen jurídico para la imposición de estas multas corresponde a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contractual y sin perjuicio de la imposición de multas, EL MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, en caso de que el incumplimiento presentado sobre el objeto o sus obligaciones contractuales sea parcial, EL MINISTERIO podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva es de carácter compensatorio como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados por daño emergente y lucro cesante, quedando EL MINISTERIO facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. El Cabildo Indígena Del Resguardo Indígena De San Lorenzo renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO ÚNICO**. En caso de que El Cabildo Indígena Del Resguardo Indígena De San Lorenzo no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÌGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - ASCATIDAR** por razón del mismo, cobrárselo directamente o hacérselo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento de la que habla la CLAUSULA OCTAVA del presente convenio, para lo cual está autorizado expresamente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el inicio en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor del Convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: Paola Yisela Devia Pulecio - Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Cristian Manuel Bohórquez Lozada - Abogado Contratista SGC
Proyectó: Jorge Luis Corrales Ordosgoitia – Abogado Contratista S.G.C. *J.L.C.O.*